

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 558: NO ACOGE
RECURSO DE REPOSICIÓN O
RECLAMO PRESENTADO POR EL
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN
POLÍTICAS PÚBLICAS, UNIVERSIDAD
DE CHILE.**

Santiago, 16 de diciembre de 2013.

En la sesión ordinaria N° 698 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 16 de octubre del 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación N° 531, de fecha 17 de julio de 2013, mediante el cual la Comisión Nacional de Acreditación se pronunció sobre la acreditación del Programa de Magíster en Políticas Públicas, que fue notificado a la Institución con fecha 09 de septiembre de 2013;
2. El recurso de reposición presentado por el Programa Magíster en Políticas Públicas, con fecha 25 de septiembre de 2013 respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición el Programa de Magíster en Políticas Públicas expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.

III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión, ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N° 531, referidas a: bibliografía en programas de asignaturas, criterios y requisitos de distinción entre la tesis y la actividad formativa equivalente (AFE), tasa de graduación y tiempo de permanencia.
5. Que, ninguno de los argumentos es constitutivo de hechos o circunstancias que no hayan sido consideradas por la Comisión en su decisión de acreditación, ni tienen la virtud de modificarla. Además, en lo fundamental, persiste una baja tasa de graduación desde el proceso de acreditación anterior, observándose que de 178 estudiantes ingresados entre los años 2005 y 2010 solo se han graduado 80.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

6. No acoger, por mayoría, el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Resolución de Acreditación N° 531, de fecha 17 de julio de 2013, mediante el cual se solicitó aumentar la vigencia de la acreditación otorgada al Programa de Magíster en Políticas Públicas, impartido por la Universidad de Chile.



MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN